

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA ALFABETIZACION

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor \$2.00

AÑO LXXXIV

Managua, Viernes 11 de Julio de 1980

No. 157

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO

Decreto No. 470 Creación del Consejo Nacional Asesor de Educación *Pág.* 1697

MINISTERIO DE FINANZAS

Prorrógase Exoneración de Derechos Aduaneros a Empresa Eskimo, S. A. 1698

MINISTERIO DE EDUCACION

Extiéndese Autorización para ejercer Profesión 1699

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Título Profesional 1699

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica 1700
Renovaciones de Marcas 1701
Renovación Nombre Comercial 1702
Concesiones de Patentes 1703

SECCION JUDICIAL

Remates 1703
Solicitud de Reposición a FIA de Título Certificado de Mutuo 1703
Cancélase Certificado de Depósito a Plazo no Negociable 1703
Solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Ahorro a Plazo Fijo de Compañía Interfinanciera Nicaragüense 1703
Guardador Ad-Litem 1704
Sentencias de Divorcio 1704
Declaratorias de Herederos 1704
Citación de Procesado 1704

JUNTA DE GOBIERNO

CREACION DEL CONSEJO NACIONAL ASESOR DE EDUCACION

Decreto No. 470

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

Que es necesario dar un verdadero significado a la Reforma Educativa que se pro-

pone llevar a cabo la Revolución Popular Sandinista, según lo expresó en su Programa la Junta de Gobierno al establecer "que se realizará una reforma profunda en los objetivos y en el contenido de la Educación Nacional, para convertirla en factor clave del proceso de transformación humanista de la sociedad nicaragüense y orientarla en un sentido crítico y liberador, que la reforma tendría un carácter integral y comprendería todas las etapas del proceso, desde la educación preescolar hasta la de carácter superior".

Considerando:

Que el Ministerio de Educación para realizar esta reforma profunda, de carácter integral, tendiente a formar el hombre nuevo nicaragüense capaz de realizar en nuestro país, una transformación en los aspectos social, económico, político y cultural, necesita de una amplia participación de la colectividad nicaragüense;

Considerando:

Que es necesario garantizar la participación directa y racional del pueblo a través de sus grupos organizados en los asuntos fundamentales del país, tanto a nivel nacional como local, asegurando la participación de los sectores más interesados en el proceso educativo.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1. Crear el Consejo Nacional Asesor de Educación como organismo consultivo del Ministerio de Educación, el cual se integrará y funcionará de acuerdo con lo establecido en esta ley.

Arto. 2. El Consejo Nacional Asesor de Educación estará integrado en la siguiente forma:

- a) El Ministro de Educación, que lo presidirá;
- b) Los dos Vice-Ministros de Educación;
- c) Dos representantes de ANDEN;
- d) Un representante de:
 - * Ministerio de Planificación.

* Consejo Nacional de Educación Superior.

* Confederación de Asociaciones Nacionales de Padres de Familia.

Tres de Organizaciones Populares.

Dos de Congregaciones Cristianas.

Cada representante tendrá su respectivo suplente.

Arto. 3. El Consejo Nacional Asesor de Educación tendrá las funciones siguientes:

- a) Participar en la discusión y determinación de una política coherente en materia educativa, que refleje el sentir de las grandes mayorías y sea consecuente con los postulados de la Revolución Popular Sandinista;
- b) Proponer criterios para orientar la Educación Nacional, de acuerdo a los fines y objetivos que el proceso revolucionario espera de la misma, los planes de estudio, la metodología educativa, etc.;
- c) Velar porque se cumplan las decisiones que emanen del Gobierno y el Ministerio de Educación respecto a la Educación Nacional;
- d) Conocer los problemas que se dan en la ejecución de la política educativa y de los planes de desarrollo educativo dentro de la comunidad (Padres de Familia, Profesores, Alumnos, etc.); proponer soluciones y ayudar a su realización en el interior de los grupos o entidades que representan los miembros del Consejo;
- e) Proponer soluciones Justas a Problemas disciplinarios, reclamos, etc., de índole extraordinaria, a propuesta del Ministerio de Educación;
- f) Informar al Ministerio de las necesidades educativas reales que experimentan los distintos grupos representados en el Consejo y proponer políticas y programas para atenderlas;
- g) Elaborar su Reglamento interno;
- h) Ejercer todas las demás funciones que le asigne el Ministerio de Educación.

Arto. 5. Los miembros del Consejo Nacional Asesor de Educación podrán asesorar al Ministro en forma individual o colectiva. En forma individual podrán hacerlo en los asuntos propios de la esfera que representan. En forma colectiva lo harán al integrarse en Consejo, que deberá reunirse en la forma que prescriba el Reglamento interno.

Arto. 6. Cualquiera de los Vice-Ministros de Educación podrá presidir el Consejo por delegación del Ministro.

Arto. 7. El Ministro de Educación designará el Secretario del Consejo Nacional Ase-

sor de Educación, quien tendrá las funciones que determine el Reglamento interno.

Arto. 8. La presente ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Moisés Hassan Morales. — Daniel Ortega Saavedra. — Arturo J. Cruz. — Rafael Córdova Rivas.

MINISTERIO DE FINANZAS

Prorrógase Exoneración de Derechos Aduaneros a Empresa Eskimo, S. A.

Reg. No. 4018 — R/F 0006982 — \$ 425.00

Resolución No. 40

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Y

EL MINISTERIO DE FINANZAS

Vistos:

I

La solicitud presentada por la empresa ESKIMO, S. A., dedicada al procesamiento de leche en sus diferentes concentraciones, sorbetes, eskimos, quesos, margarinas, conos de harina, postres de leche fermentados naturales, sabores y frutas, leches gelificadas y emparedados helados, protegida por Decreto Ejecutivo No. 42 del 12 de abril de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 93 del 29 de abril del mismo año, para que se le otorgue prórroga de beneficios en lo que se refiere a la exoneración de derechos aduaneros sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases, acogiéndose a lo dispuesto en el Tercer Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

II

Que al analizar el Decreto de Protección Industrial de la firma solicitante, se ha comprobado que ha venido gozando de dichas exoneraciones.

Considerando:

Que la firma solicitante se encuentra entre los casos contemplados en el Decreto No. 147 del 8 de noviembre de 1979, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No.

54 del 10 de noviembre del mismo año, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

Por Tanto:

en uso de sus facultades,

Resuelven:

Primero: Prorrogar hasta el trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno, la vigencia de la exoneración total de derechos aduaneros sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases, que la empresa ESKIMO, S. A., usa en su proceso industrial.

Segundo: Los artículos a importar a que se refiere el Artículo anterior serán los que designe el Ministerio de Industria, conforme la rama industrial a que pertenece la empresa ESKIMO, S. A.

Tercero: La presente Resolución se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamento.

Cuarto: Esta Resolución es complementaria del Decreto No. 42 del 12 de abril de 1975, publicado en "La Gaceta", No. 93 del 29 de abril de 1975, surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos ochenta. — (f) *Federico Cerda M.*, Ministro de Industria. — (f) *Joaquín Cuadra Chamorro*, Ministro de Finanzas.

MINISTERIO DE EDUCACION

Extiéndese Autorización para ejercer Profesión

Reg. No. 4078 — R/F 0007506 — ₡ 125.00

"Resolución No. 555

Ministerio de Educación. — Managua, veintiséis de junio de mil novecientos ochenta. — Las once y veinte minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor *Oswaldo Herrera Alegría*, en que pide se le renueve la autorización para ejercer la profesión de Contador Público para un nuevo período,

Considerando:

Que el señor *Oswaldo Herrera Alegría*, ha renovado nuevamente su fianza para un nuevo quinquenio para ejercer la profesión de Contador Público.

Por Tanto: De conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

Unico: Extiéndase al señor *Oswaldo Herrera Alegría*, autorización para ejercer la profesión de Contador Público para un nuevo período que vence el día 26 de marzo de 1985, por haber rendido la Fianza correspondiente, la cual será enviada a la Secretaría del Colegio de Contadores Públicos para su custodia.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, 26 de junio de 1980. — *Carlos Tünnermann Bernheim*, Ministro de Educación. — Ante mí: *Ramón A. Romero Alonso*, Director General Administrativo, Ministerio de Educación".

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Título Profesional

Reg. No. 3912 — R/F 0005948 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 90, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua:

Por Cuanto:

El señor *Juan Ignacio Pérez Lodísiga*, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril de mil novecientos ochenta. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos*. El Secretario General *Denis Martínez C.*"

Es conforme. León, 10 de abril de 1980. — *Eduardo Muñoz Mendieta*, Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3385 — R/F 887854 — Valor C\$ 150.00
Julián Bendaña, apoderado Empresas Pecuarías
Centroamericanas, Sociedad Anónima, guatemalteca,
solicita registro marca fábrica:



Clase 29.
Presentada: 12 marzo 1980.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11
abril 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 3386 — R/F 887852 — Valor C\$ 150.00
Julián Bendaña, apoderado Empresas Pecuarías
Centroamericanas, Sociedad Anónima, guatemalteca,
solicita registro marca fábrica:

EL RANCHERO
TIPO A

Clase 30.
Presentada: 12 marzo 1980.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11
abril 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 1426 — R/F 656759 — 5/14 C\$ 45.00
Julio González, apoderado The Wellcome Founda-
tion Limited, inglesa, solicita registro marca
fábrica:

“VITA VURV”

Clase 5.
Presentada: 14 noviembre 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19
noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador.
3 3

Reg. No. 3439 — R/F 889010 — Valor C\$ 75.00
Yamil Hanón, apoderado BL Cars Limited, inglesa,
solicita registro marca fábrica:

“RANGE ROVER”

Clase 12.
Presentada: 12 abril 1980.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
abril 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 3460 — R/F 889118 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Hoechst Aktien-
gesellschaft, alemana, solicita registro marca fá-
brica:

“HOSTACID”

Clase 5.
Presentada: 29 octubre 1979.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador.
3 3

Reg. No. 3461 — R/F 889117 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Roche International,
Ltd., Bermuda, solicita registro marca fá-
brica:

“TROPICUR”

Clase 5.
Presentada: 18 diciembre 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
diciembre 1979. — P. A. López, Registrador.
3 3

Reg. No. 3462 — R/F 889116 — Valor C\$ 75.00
Aktieselskabet Burmeister & Mains' Motor AG.,
Dinamarca, mediante apoderado Dr. Franklin Cal-
dera, solicita registro marca fábrica:

“B & W”

Clase 12.
Presentada: 6 mayo 1980.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20
mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 3463 — R/F 889115 — Valor C\$ 75.00
Mundipharma, AG., Suiza, mediante apoderado
Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fá-
brica:

“TRILISATE”

Clase 5.
Presentada: 6 mayo 1980.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20
mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 3464 — R/F 889114 — Valor C\$ 75.00
Cooper Laboratories International, Inc., esta-
dounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Cal-
dera, solicita registro marca fábrica:

“PROTAMIDE”

Clase 5.
Presentada: 6 mayo 1980.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20
mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 3465 — R/F 889113 — Valor C\$ 75.00
Kimberly - Clark Corporation, estadounidense,
mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solici-
ta registro marca fábrica:

“FUTURA”

Clase 5.
Presentada: 6 mayo 1980.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20
mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 3466 — R/F 889112 — Valor C\$ 75.00
The Prudential Insurance Company of America,
estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin
Caldera, solicita registro marca fábrica:

“PRUDENTIAL”

Clase 36.
Presentada: 6 mayo 1980.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20
mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 3467 — R/F 889111 — Valor C\$ 75.00
Winthrop Products, Inc., estadounidense, median-
te apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita regis-
tro marca fábrica:

“BITORIL”

Clase 5.
Presentada: 6 mayo 1980.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20
mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Renovaciones de Marcas

- Reg. No. 3438 — R/F 888943 — Valor C\$ 75.00
Dr. Carlos Selva, apoderado The Wellcome Foundation, inglesa, solicita renovación marca fábrica:
"PRO—ACTIDIL" No. 23,617
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3
- Reg. No. 3437 — R/F 888942 — Valor C\$ 75.00
Dr. Carlos Selva, apoderado The Wellcome Foundation, inglesa, solicita renovación marca fábrica:
"CICATRIN" No. 22,918
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3
- Reg. No. 3436 — R/F 888941 — Valor C\$ 75.00
Dr. Carlos Selva, apoderado The Wellcome Foundation, inglesa, solicita renovación marca fábrica:
"TRIVETRIN" No. 22,947
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3
- Reg. No. 3448 — R/F 887644 — Valor C\$ 75.00
Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"PRIMOLUT" No. 6,510
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3
- Reg. No. 3447 — R/F 887851 — Valor C\$ 75.00
Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"PRIMOBOLAN" No. 10,837
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3
- Reg. No. 3446 — R/F 887650 — Valor C\$ 75.00
Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"PRIMOGEN" No. 6,511
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3
- Reg. No. 3445 — R/F 887649 — Valor C\$ 75.00
Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"BILIGRAFINA" No. 6,512
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3
- Reg. No. 3449 — R/F 887645 — Valor C\$ 75.00
Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"UROGRAFINA" No. 6,503
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

- Reg. No. 3444 — R/F 887648 — Valor C\$ 75.00
Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"BERLIMED" No. 10,657
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3
- Reg. No. 3452 — R/F 889125 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado S. C. Johnson & Son, Inc., estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"EMEREL" No. 22,070
Clase 1.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3
- Reg. No. 3453 — R/F 889124 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, getor oficioso, John Walker & Sons Limited, inglesa, solicita renovación marca fábrica:
"BLACK LABEL" No. 6,172
Clase 33.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3
- Reg. No. 3454 — R/F 889123 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Bridgestone Tire Company Limited, japonesa, solicita renovación marca fábrica:
"BRIDGESTONE" No. 10,169
Clase 12.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3
- Reg. No. 3457 — R/F 889121 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Winthrop Products, Inc., estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"CESSATYL" No. 6,212
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3
- Reg. No. 3458 — R/F 889120 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Warner Lambert Company, estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"DELIMITS" No. 22,392
Clase 30.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3
- Reg. No. 3477 — R/F 889109 — Valor C\$ 75.00
Mead Johnson & Company, estadounidense, mediante apoderado, solicita renovación marca fábrica:
"NATALINS" No. 7,214
Clase 9.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.
3 3
- Reg. No. 3479 — R/F 889106 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Roche International, Ltd., Bermuda, solicita renovación marca fábrica:
"BIRTROL" No. 20,837
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 3483 — R/F 889102 — Valor C\$ 75.00
 Doctor Franklin Caldera, gestor oficioso John Walker & Sons, Limited, solicita renovación marca fábrica:

"RED LABEL" No. 6,173

Clase 33.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 3484 — R/F 889101 — Valor C\$ 75.00
 Dr. Franklin Caldera, apoderado Asahi Kasei Kogyo Kabushiki Kaisha, japonesa, solicita renovación marca fábrica:

"SUNTEC" No. 22,371

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 3485 — R/F 888893 — Valor C\$ 75.00
 Dr. Franklin Caldera, apoderado Theraplix, francesa, solicita renovación marca fábrica:

"TRECATOR" No. 10,179

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 3486 — R/F 888898 — Valor C\$ 75.00
 Dr. Franklin Caldera, apoderado Roche International, Ltd., Bermuda, solicita renovación marca fábrica:

"TIGASON" No. 22,602

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 3487 — R/F 888897 — Valor C\$ 75.00
 N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, holandesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PHILIPS" No. 5,872 H(1)

Clase 7.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 3488 — R/F 888896 — Valor C\$ 75.00
 N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, holandesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PHILIPS" No. 5,872-H(2)

Clase 8.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 3489 — R/F 888895 — Valor C\$ 75.00
 N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, holandesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PHILIPS" No. 5,872-B

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 3495 — R/F 888889 — Valor C\$ 75.00
 N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, holandesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PHILIPS" No. 5,872-U

Clase 10.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 3491 — R/F 888893 — Valor C\$ 75.00
 N. V. Philips' Groeilampenfabrieken, holandesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PHILIPS" No. 5,872-D

Clase 19.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 3492 — R/F 888892 — Valor C\$ 75.00
 Dr. Franklin Caldera, apoderado Capitol Records, Inc., estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"CAPITOL" No. 22,015

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 3493 — R/F 888891 — Valor C\$ 75.00
 Dr. Franklin Caldera, apoderado Capitol Records, Inc., estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"CAPITOL" No. 20,119

Clase 15.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 3494 — R/F 888890 — Valor C\$ 75.00
 Dr. Franklin Caldera, apoderado Capitol Records, Inc., estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"CAPITOL" No. 20,256

Clase 41.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 3490 — R/F 888894 — Valor C\$ 75.00
 N. V. Philips' Groeilampenfabrieken, holandesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PHILIPS" No. 5,872-0

Clase 20.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 abril 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 3496 — R/F 888888 — Valor C\$ 75.00
 N. V. Philips' Groeilampenfabrieken, holandesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PHILIPS" No. 5,872-R

Clase 15.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 3478 — R/F 889107 — Valor C\$ 75.00
 Dr. Franklin Caldera, apoderado Roche International, Ltd., Bermuda, solicita renovación marca fábrica:

"SYNKAVIT" No. 20,838

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Renovación Nombre Comercial

Reg. No. 3455 — R/F 889122 — Valor C\$ 150.00
 Dr. Franklin Caldera, apoderado Laboratorios Farmacéuticos de Nicaragua, Sociedad Anónima, nicaragüense, solicita renovación nombre comercial:

LABORATORIOS FARMACEUTICOS DE NICARAGUA, S. A.

"LAFANISA" No. 6,189

Para: Establecimiento dedicado fa-

bricación productos medicinales farmacéuticos, alimenticio y tocador.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Concesiones de Patentes

Reg. No. 3379 — R/F 887637 — Valor C\$ 150.00
Julián Bendaña, apoderado Celanese Corporation, estadounidense, solicita concesión Patente Invención sobre:

"FILTROS DE ACETATO DE CELULOSA ESPUMOSO, CON ESTRUCTURA DE CELULAS ABIERTAS".

Caso F-5775.

Presentada: 9 mayo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 3380 — R/F 887638 — Valor C\$ 150.00
Julián Bendaña apoderado Albany International Corporation, estadounidense, solicita concesión Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO Y APARATO PARA DISTRIBUIR PRODUCTOS QUIMICOS BIOLOGICAMENTE ACTIVOS".

Ref. 423/79.

Presentada: 28 noviembre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 4012 — R/F 0006797 — Valor C\$ 150.00
Próximo julio diecinueve, diez y treinta de la mañana, este Juzgado, subasta al martillo; Datsun 160, amarillo, 4 cilindros, año 1976, chasis 0303, chasis C95196.

Avalúo: C\$ 18,500.00.

Verso: Coca Cross.

Ejecuta: Minicar, S. A. a Omar Veronio Zapata Cladín Mercado de Zapata.

Juzgado Primero de lo Civil de Distrito. Managua, 5 de julio de 1980. — Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 4016 — R/F 0007000 — Valor C\$ 225.00
Veintiuno de julio del corriente año, a las once y diez minutos de la mañana, este Juzgado, subastará vehículo marca Skoda, modelo 100L, color blanco, cuatro puertas, cuatro cilindros, año 1977, chasis 1611657, motor 618051/8.

Base: Ocho Mil Córdobas.

Verso: Talleres Vimsa.

Ejecutante: Autofinanciadora Sociedad Anónima vs Cairo José Suárez Marengo.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta. — Antonio Hernández Palacios, Sr. del Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No 3982 — R/F 908454 — Valor C\$ 150.00
Dos tarde, julio veintiuno, este año, subastarse rústica en "Pavona Abajo", Jinotega, con café, casas, pilas de cemento, máquina despulpadora y motor, todo lindante: Oriente y Norte, Félix Pedro Altamirano; Occidente, María Amador Castro; Sur, Carlos e Isaac Amador.

Ejecuta: Concepción Bello de Calero a Francisco Calero Soza.

Avalúo: Dos Mil Córdobas Netos.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, junio veintiuno de mil novecientos ochenta. — Federico Ica-balceta Aguinaga, Juez Local Civil.

3 2

SOLICITUD DE REPOSICION A FIA DE TITULO CERTIFICADO DE MUTUO

Reg. No. 3867 — R/F 0003006 — Valor C\$ 225.00

FIA, avisa al público en general que se ha solicitado por extravío, reposición de título "Certificado de Mutuo, y con las siguientes descripciones:

Certificado de Mutuo	Plazo	Valor
B-8129	5 años	C\$ 56,539.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, se efectuará la reposición, quedando así, sin valor el título antes descrito.

Managua, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

Julio C. Sánchez,
Jefe Depto. de Valores.

3 2

CANCELASE CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO NO NEGOCIABLE

Reg. No. 3881 — R/F 0005193 — Valor C\$ 150.00

Cancelase Certificado de Depósito a plazo no negociable No. "F-680", emitido por el Banco Central de Nicaragua a favor de Norman José Roa Baltodano, por la suma de Diecinueve Mil Quinientos Córdobas, el día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Opónganse.

Managua, veintiséis de junio de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Juez Primero de Distrito Civil Managua. — Blanca F. de López, Secretaria.

3 2

SOLICITUD DE CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO DE AHORRO A PLAZO FIJO DE COMPAÑIA INTERFINANCIERA NICARAGUENSE

Reg: NO. 3877 R/F 0004948 — Valor C\$ 75.00

Compañía Interfinanciera Nicaragüense, informa a solicitud de parte interesada que se extravió el siguiente Certificado de Ahorro a Plazo Fijo:

No.	Monto	Plazo	Fecha de Emisión
02013	C\$ 30,000.00	4 años	19/Ago./77

El interesado solicita la reposición de dicho título. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última fecha de publicación de este aviso, será considerado nulo, cancelado y sin ningún valor, emitiéndose el nuevo Certificado correspondiente.

Managua, dieciocho de junio de mil novecientos ochenta.

Alberto Baltodano Matus,
Gerente General.

Compañía Interfinanciera Nicaragüense.

3 2

Guardador Ad-Litem

Reg. No. 3871 — R/F 0004103 € 225.00

Cítase a la señora Ayin Chang Lau, para que dentro del término de veinte días a partir de la última publicación en "La Gaceta", comparezca ante esta autoridad por sí o por medio de apoderado a hacer uso de sus derechos en Juicio Ejecutivo singular que Financiera de la Vivienda le promueve por sumas de Córdoba que le es en deberle. Bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem para que la represente.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito, veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Juez.

3 2

Reg. No. 3868 — R/F 920674 — € 150.00

Oscar Guerrero Mora, apoderado judicial del Banco de América, solicita nombramiento Guardador Ad-Litem a Jairo Chamorro Somarriba, de domicilio ignorado. Se cita para que dentro de veinte días concurra personalmente o por medio Apoderado a hacer uso de sus derechos.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintitrés junio, mil novecientos ochenta. — D. Ramírez A. — J. Guzmán G., Srio.

3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 4017 — R/F 0007252 — € 50.00

Por sentencia de las doce y treinta minutos de la tarde del día veintiséis de junio de mil novecientos ochenta, declaróse disuelto matrimonio de León Olivares Cortez y Juana Mercedes Benavente Gómez. Sala de lo Civil. Corte de Apelaciones Masaya. — Silvio José Ortega Centeno, Secretario.

1

Reg. No. 4011 — R/F 908029 — € 50.00

Por sentencia dictada por Sala Civil, Corte de Apelaciones de Matagalpa, a las doce y quince minutos de la tarde del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta, declaróse disuelto por mutuo consentimiento matrimonio civil que une a los cónyuges Máximo Avendaño Jarquín, agricultor y Julia del Carmen Martínez de Avendaño, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, del domicilio de Ciudad Dario, este Departamento.

Matagalpa, veintiocho de junio, mil novecientos ochenta. — Azucena Zapata Kollerbohm, Secretaria.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 3993 — R/F 885939 — € 75.00

Rogelio Leonidas Vallecillo Villanueva, unión hermanos, Luis Felipe, Yolanda, Edith Imelda, Lilliam, piden decláreseles únicos, universales herederos, bienes, dejara su madre Angélica Vallecillo Rojas, consistente: Inmueble, siete varas frente, por su fondo correspondiente, lindantes; Oriente, Teresa Altamirano; Occidente, calle en medio, Arturo Díaz; Norte, Rafael Villanueva; Sur, José Rodríguez Santamaría, inscrito bajo No. 15114, Folio 51, del Tomo 240, del Registro Público este Departamento.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinticuatro junio, mil novecientos ochenta. — Ramón Pinell Solís, Srio.

1

Reg. No. 3996 — R/F 810857 — € 50.00

Yelba Margarita Jarquín Sandoval, solicita declarársele heredera de todos los bienes, derechos y acciones dejó Orlando Jarquín Sandoval, unión hermanos; German Jarquín Sandoval y Hernaldo Jarquín Sandoval, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Opónganse término legal.

Juzgado Unico de Distrito. Juigalpa, veinticinco de junio, mil novecientos ochenta. — M. R. de García. — Ronald Reyes H., Srio.

1

Citación de Procesado

Reg. No. 52

Por segunda vez, cítase a los procesados, Antonio Dávila Brizuela y Gertrudis Rocha de calidades ignoradas para que en el término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse de la causa criminal que se les sigue por cómplices en el delito de homicidio doloso en la persona de Agustín Brizuela de calidades ignoradas; bajo los apercibimientos de Ley de someter la causa a Jurado y que la sentencia que se dicte surta los mismos efectos como que si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturarlos y a los ciudadanos de denunciar el lugar donde se encuentren u oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Boaco, a los siete días del mes de julio de mil novecientos ochenta. — S. Fonseca C., Juez. — F. Rodríguez P., Srio.

1